

Ayudas a GRUPOS COORDINADOS ESTABLES de INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA

La Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer, en lo sucesivo Fundación aecc, en el marco de su compromiso de incentivar la continuidad y la calidad de la investigación oncológica en España, favoreciendo una rápida aplicación de los resultados a la práctica clínica en beneficio de los pacientes y sus familiares, pone en marcha una convocatoria destinada a promover estos objetivos mediante el apoyo a grupos coordinados estables en investigación oncológica.

1. FINALIDAD Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

Finalidad

La finalidad de la convocatoria es la concesión de ayudas financieras a líneas de investigación desarrolladas por grupos estables y competitivos que promuevan una investigación oncológica traslacional con un componente básico-clínico.

Con esta iniciativa, se pretende fomentar la continuidad de las investigaciones financiadas, aportando mayor flexibilidad y estabilidad a los grupos investigadores, con el doble objetivo de acelerar la transferencia de los resultados a la práctica clínica en beneficio de los pacientes y sus familiares y de aumentar la masa crítica investigadora en oncología en España.

Ámbito

Mediante la presente convocatoria la Fundación aecc ofrece financiación a grupos coordinados estables de investigación traslacional, mediante la formalización de un convenio con los hospitales o centros donde se vayan a llevar a cabo las investigaciones.

2. DEFINICIONES

Grupos coordinados estables de investigación traslacional: investigadores que desarrollan de manera conjunta y coordinada un programa de investigación traslacional en los ámbitos básico, clínico, epidemiológico y de servicios de salud. Será un criterio de especial valoración que ya posean una trayectoria científica común y/o que hayan presentado proyectos conjuntos en concurrencia competitiva en los últimos años.

Programa de investigación traslacional: conjunto de actividades a realizar en el marco de una línea de investigación oncológica que tenga en cuenta problemas clínicos para ser resueltos con instrumentos de investigación básica, o que en una dirección alternativa, intenten trasladar a la práctica clínica los descubrimientos de la investigación básica.

En el programa de investigación se indicará la institución coordinadora con la que la Fundación aecc suscribirá el convenio para la financiación del grupo coordinado estable de investigación que será la responsable a efectos de la dirección científica y de la co-

municación del desarrollo de las labores de investigación a la Fundación aecc, de la distribución los fondos obtenidos y de la gestión del desarrollo y seguimiento del programa de investigación.

Coordinador científico: el coordinador científico será el encargado de presentar el programa de investigación del grupo coordinado estable en la presente convocatoria. La Fundación aecc firmará el convenio para la financiación de las actividades de un grupo coordinado de investigación con aquella institución coordinadora en la que se halle adscrito el coordinador científico. El coordinador científico será responsable a efectos de la dirección científica y de la comunicación con la Fundación aecc.

Modalidades de programas: se podrán presentar las dos modalidades siguientes:

- **Modalidad A):** programa de investigación desarrollado por un único grupo de investigación multidisciplinar. El carácter multidisciplinar del grupo vendrá determinado por la participación necesaria en el mismo grupo tanto de personal clínico como de investigadores básicos. El grupo beneficiario estará compuesto por personal de un único centro o institución. El jefe del grupo actúa como coordinador científico del programa de investigación.
- **Modalidad B):** programa de investigación desarrollado al menos por 2 grupos investigadores que conformen un equipo multidisciplinar, con participación necesaria en el conjunto de investigadores que se presente a esta convocatoria de personal clínico con investigadores básicos. Los grupos beneficiarios pueden estar compuestos por personal de un único centro o de distintos centros siempre que cumpla con la condición anterior. Uno de los jefes de grupo actuará como coordinador científico del programa de investigación.

3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

El programa de investigación incluirá, como mínimo, la siguiente información:

a) Memoria del programa de investigación (a 3 y 5 años):

- **Memoria científica:** resumen, antecedentes, objetivos previstos, metodología, plan de trabajo, calendario, implicaciones éticas, plan de difusión y aplicabilidad de resultados a la práctica clínica.
- **Memoria económica:** financiación con la que ya cuenten los



distintos grupos coordinados incluidos en el programa de investigación y presupuesto distribuido en **cinco anualidades**, justificando los distintos conceptos a los que se destinará la ayuda solicitada, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, personal, material fungible, infraestructuras, servicios técnicos, viajes y otros.

En el caso de que se disponga de **cualquier otro tipo de ayuda o financiación procedente de fuentes públicas o privadas**, se deberá expresar aportando la documentación oportuna. Si durante el proceso de selección, adjudicación o seguimiento, dicha información fuera claramente omitida, la Fundación aecc se reserva el derecho a eliminar la solicitud o, en su caso, resolver la concesión de la misma y a solicitar la devolución de las cantidades aportadas por la Fundación aecc.

• **Conformidad de la/s institución/es donde se vaya a realizar el programa de investigación que deberá incluir:**

I) **Informe razonado de la comisión de investigación o de la dirección de la institución sobre la calidad, viabilidad y potencialidad de traslación a la práctica de los resultados que se esperan obtener en el desarrollo del programa de investigación, así como la aceptación expresa para la realización del proyecto de investigación en la institución correspondiente.** Debe incluir mención explícita de la obligación de otorgar a la Fundación aecc una participación en la titularidad de los resultados obtenidos de la ejecución del programa de investigación, así como en los ingresos derivados de la explotación de los mismos, en los términos a definir en el convenio expreso a suscribir.

II) **Carta de los comités éticos que procedan.** En todo caso, los proyectos antes de su inicio, deberán contar con las autorizaciones legales que correspondan.

b) Currículum vitae:

- De los **coordinador científico** con original escaneado por ambas caras de su D.N.I./Pasaporte.
- De los **jefes de grupos** participantes.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

El coordinador científico podrá presentar la candidatura para la concesión de la financiación recogida en esta convocatoria siempre que el grupo coordinado estable de investigación cumpla los siguientes requisitos:

- El grupo coordinado estable de investigación deberá desarrollar sus investigaciones en instituciones sanitarias o universitarias, organismos públicos de investigación u otros centros de investigación de España que no tengan ánimo de lucro. **Pueden incluirse colaboraciones con grupos internacionales, pero éstos no podrán recibir financiación directa por parte de esta convocatoria.** En los casos en que no haya alternativa de realización en España, la Fundación aecc valorará cada situación en particular.
- En el caso de presentarse como **modalidad B)**, los jefes de grupo deberán presentar un programa coordinado a medio-largo plazo, y **se valorará preferentemente a aquellos grupos que demuestren una trayectoria científica común.**
- Los jefes de grupo deberán estar trabajando en instituciones sanitarias o universitarias, organismos públicos de investigación u otros centros de investigación que acrediten actividad investigadora y contar con las estructuras necesarias para garantizar la consecución de los objetivos.
- Deberá designarse un coordinador científico que será responsable a efectos de la dirección científica y de la comunicación con la Fundación aecc, que distribuirá entre los grupos los fondos obtenidos y gestionará el desarrollo y el seguimiento del programa.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben presentarse utilizando los impresos que facilita la Fundación aecc. Están disponibles en castellano en la página web www.aecc.es.

Para presentar una solicitud, el investigador o gestor de proyectos debe registrarse en la página web www.aecc.es. En el proceso de registro, el usuario debe seleccionar la opción de colectivo investigador, así como marcar la institución a la que pertenece. Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, necesaria para poder enviar cualquier solicitud de forma telemática. Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá además un código que le permitirá consultar el estado de la misma en cualquier momento.

Se recomienda ver instrucciones detalladas en “Manual de presentación de solicitudes” (consultar en www.aecc.es).

Una vez descargados y cumplimentados los impresos necesarios para cada solicitud, junto con los anexos solicitados, deberán enviarse telemáticamente y en formato pdf, antes de **las 15:00 h del 29 de enero de 2014**. El sistema no aceptará envíos posteriores a esa fecha.

En cumplimiento de lo previsto en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**, el solicitante queda informado tanto de que los datos de carácter personal relativos a los investigadores facilitados junto con las solicitudes para la convocatoria, serán incorporados a un fichero que, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos y, siendo responsabilidad de la Fundación aecc y con domicilio en C/ Amador de los Ríos, nº 5, Código Postal 28010, Madrid tiene como finalidad la evaluación y valoración de la solicitud presentada así como, en caso de ser seleccionada, para el mantenimiento, seguimiento, control y gestión del programa seleccionado.

Del mismo modo, los datos personales incluidos en las candidaturas no seleccionadas, serán asimismo conservados y mantenidos en dicho fichero. Estos datos podrán ser utilizados por la Fundación aecc con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con la propia Fundación y la Asociación Española Contra el Cáncer.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la Fundación aecc, c/ Amador de los Ríos, 5 – 28010 Madrid o fundacion.cientifica@aecc.es, acompañada de una fotocopia del DNI. Del mismo modo, en caso de que la candidatura presentada no sea seleccionada, los interesados podrán revocar en cualquier momento su consentimiento para la conservación de sus datos en los términos previstos en el párrafo anterior.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El procedimiento de evaluación consta de dos fases: una de evaluación científico-técnica y otra de selección.

Evaluación científico-técnica

La Fundación aecc encargará a la Agencia Nacional de Evalua-

ción y Prospectiva (ANEP) el análisis y evaluación de los programas de investigación que cumplan los requisitos indicados en las presentes bases, según los siguientes criterios:

- Valoración de los grupos de investigación y del coordinador científico.
- Valoración científica del programa de investigación traslacional (calidad, interés y viabilidad).
- Valoración económica del programa propuesto.
- Valoración de la estructura de los grupos y de su nivel de dedicación y coordinación.
- Valoración de la multidisciplinariedad del equipo de investigación.
- Valoración del potencial de aplicabilidad de los resultados a la práctica clínica.
- Valoración del plan de difusión de los resultados, tanto a la comunidad científica como a la aecc.

Selección

El Patronato de la Fundación aecc, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación por parte de la ANEP y las disponibilidades presupuestarias, seleccionará y adjudicará las ayudas, valorando los siguientes aspectos:

- Adecuación de los programas a la estrategia y prioridades establecidas por la Asociación Española Contra el Cáncer.
- Adecuación de los programas a la finalidad de esta convocatoria. En caso de presentarse como modalidad B), se valorará preferentemente la demostración sólida de cooperación entre grupos.
- Financiación con la que ya cuentan los grupos de investigación. Será requisito que en los programas presentados la Fundación aecc resulte la fuente financiadora mayoritaria
- Potencial de aplicabilidad de los resultados del programa a la práctica clínica.

Si ninguno de los programas presentados cumpliera los objetivos de calidad que persigue la financiación de las presentes ayudas, el Patronato de la Fundación aecc se reserva el derecho de declarar desierta esta convocatoria.

La participación en un grupo estable de investigación invalida a pedir cualquier otra ayuda de otro tipo de la Fundación aecc. La

concesión de la ayuda es incompatible si el coordinador científico o jefes de grupo cuentan, en el momento de la adjudicación, con otra ayuda vigente concedida por la Fundación aecc en las convocatorias a proyectos o en ediciones anteriores de grupos coordinados estables.

7. APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN aecc

La Fundación aecc concederá una ayuda de hasta 240.000 € brutos al año, renovables anualmente hasta un máximo de cinco años. La contribución económica se realizará para los siguientes conceptos:

- Gastos en recursos humanos empleados en el proyecto. En caso de nuevas contrataciones de personal y de designación de becarios, se deberá enviar el currículum de dicho personal.
- Gastos generados en la ejecución del programa de investigación siempre que se incluyan en el mismo y tengan relación directa con éste.
- Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación de la Fundación aecc, las ayudas no podrán destinarse, en ningún caso, a cubrir gastos indirectos.

Aquellos proyectos con un presupuesto total inferior a 1.000.000€ no serán enviados a evaluación. Todas las partidas presupuestarias se detallarán en la memoria económica a 5 años. Se aceptarán presupuestos escalonados de forma creciente, con una desviación máxima de 40.000 euros al año siempre y cuando el presupuesto a los tres años sea equivalente a las tres quintas partes de la totalidad de la ayuda.

8. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

- La decisión final del Patronato de la Fundación aecc se comunicará por escrito al solicitante del programa adjudicatario y se enviará notificación a los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios. La resolución de la convocatoria será firme y no recurrible.
- El coordinador científico y los jefes de los grupos adjudicatarios formalizarán por escrito su aceptación, con la correspondiente aprobación de los responsables de los centros implicados.
- El coordinador científico del programa adjudicatario deberá participar en el Acto institucional anual de la aecc, donde se

hará entrega de la ayuda concedida.

- El convenio que regula la concesión de la ayuda deberá estar firmado antes del Acto Institucional anual de la aecc, teniendo como fecha límite de firma el 15 de septiembre de 2014.

9. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Régimen jurídico general

La Fundación aecc y la institución coordinadora señalada en los programas de investigación concedidos formalizarán un convenio que regulará la financiación concedida a los grupos coordinados estables de investigación.

La relación contractual de la Fundación aecc se establecerá con la institución coordinadora a través de la suscripción de un convenio y todo ello con independencia de las relaciones internas y de coordinación que surjan entre dicha institución coordinadora, el grupo coordinado, el coordinador científico y las demás instituciones intervinientes, así como con los empleados de éstos, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual entre la Fundación aecc y el grupo coordinado, las demás instituciones intervinientes y/o sus empleados.

En este sentido, la institución coordinadora se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación aecc por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre la institución coordinadora, y demás instituciones intervinientes, así como con sus empleados o con cualesquiera otros terceros o Administraciones Públicas que se vieran afectadas por el desarrollo del programa de investigación.

La institución coordinadora y los demás centros médicos u hospitales señalados en los programas de investigación concedidos mantendrán de forma directa las relaciones jurídicas que procedan con los investigadores y el resto de personal del grupo coordinado estable, regulando las relaciones contables y jurídicas que considere oportunas para regular el uso de la financiación y demás obligaciones inherentes al programa de investigación, sin que la Fundación aecc realice ningún tipo de intervención al respecto.

A los efectos de la Fundación aecc, el grupo estable de inves-

tigación dependerá única y exclusivamente de la institución coordinadora con quien la Fundación **aecc** suscriba el mencionado convenio y nunca de la Fundación **aecc**, que únicamente financiará económicamente las cantidades incluidas en el programa de investigación aprobado.

La aceptación de la financiación no implica ninguna clase de vinculación jurídico-laboral entre las personas que participen en los grupos coordinados estables de investigación y la Fundación **aecc**, no correspondiendo a ésta, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad de dichas personas, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma que les resulte de aplicación.

La Fundación **aecc** no se responsabiliza de la actuación de los investigadores que hayan recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que les puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

Contenido del Convenio

El convenio entre la Fundación **aecc** y la institución coordinadora especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- **Identidad del coordinador científico** del programa de investigación.
- **Identidad de los investigadores y del personal incluido en el programa de investigación.** En este sentido, en el caso de que a lo largo del curso de la investigación variase alguno de los componentes de los grupos coordinados estables de investigación, deberá comunicarse a la Fundación **aecc**.
- **Plazo de inicio y finalización del programa de investigación.**
- **Importe de la financiación concedida y forma de pago.**
- **Cumplimiento de los objetivos** señalados en el programa de investigación.
- **Seguimiento del programa de investigación** (que incluirá la

elaboración de memorias anuales y de una memoria final).

- **Documentación acreditativa de la relación jurídico-contractual** (laboral o de otro tipo legalmente aplicable), que exista o existirá entre cada uno de los investigadores incluidos en el programa de investigación y la institución coordinadora, o en su caso aquellos hospitales o centros distintos a la institución coordinadora en los que se realice parte del programa de investigación, y el grupo coordinado estable de investigación.

Si hubiera resultados susceptibles de ser protegidos por la titularidad y explotación de los derechos de propiedad industrial que se pudieran derivar del trabajo objeto del proyecto se regularán en un acuerdo específico entre las partes, sin perjuicio del derecho moral del autor o autores de la invención o de la aplicación a que se les reconozca como tales.

La dotación económica será abonada directamente a la institución coordinadora y gestionada por la misma. Esta aportación se destinará íntegramente a la realización, por parte de los investigadores, del programa de investigación.

10. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

El coordinador científico entregará una memoria científica y económica de carácter anual y otra final, con la correspondiente aprobación de la institución coordinadora y que incluya todas las actividades del programa de investigación, y también deberá facilitar la información que la Fundación **aecc** pueda solicitar.

Antes de la finalización del tercer año de desarrollo del proyecto, la **Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva** realizará la evaluación científica del trabajo realizado. La evaluación se presentará al Patronato, que decidirá sobre la posible prórroga de la ayuda durante los siguientes dos años.

Un comité de seguimiento nombrado por la Fundación **aecc** podrá realizar una visita a la institución coordinadora en cualquier momento desde el inicio del programa. La Fundación **aecc** se reserva el derecho de auditar el desarrollo del programa de investigación

en cualquier momento. Al término del proyecto, harán públicos sus resultados más destacados en el curso de una reunión científica organizada por la Fundación **aecc**.

11. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

Los investigadores del grupo coordinado estable de investigación, en cualquier comunicación oral o escrita sobre el programa de investigación y/o los resultados obtenidos a partir de la ayuda recibida, deberán citar a la Fundación **aecc** como entidad responsable del apoyo económico al programa de investigación, así como enviar a su sede una copia del trabajo. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución de la concesión de la financiación.

Por otra parte, la Fundación **aecc** podrá utilizar la información del programa de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa.

12. INTERRUPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Si durante el seguimiento del programa de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento, resultados o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, la Fundación **aecc** estudiará las circunstancias en las que se ha producido la desviación de los planes, decidiendo la conveniencia de revisar el programa de investigación o en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o iniciar las acciones legales que se consideren oportunas.

13. FINAL

Las circunstancias o cuestiones no previstas en las bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación **aecc** y su decisión será no recurrible.